

faccion de la Injurio que Dho Martin le ha
via echo y Resulta de estos Autos, cuyo pacto
esta prohibido vajo de severas penas por las
leyes que aperecen que las personas encargadas
de tales Eleccion den su voto en ellas con ple
no libertad sin proponer respeto, e inte
reres privados y si solo el merito de las que ha
yan de ser elegidas y su aptitud para el de
sempeno de sus Encargos en beneficio del
povo y por consiguiente cometio en Dho pacto
un grave delito digno de ser castigado con
las penas indicadas Dixó: Que en aquel acto
ya un al presente ignora fue delito en el
conferante exigir del Regidor Martin Loren
zo le diere su voto para el Oficio de Alguacil
mayor de esta Villa quando en el nombramiento
repetor amenazas, o intexeres y si solo mirar
el que decidara por el vien estar de aquel, y en
timacion propia p. haviendole injuriado grave
mente segun de autos resultan y persuadido
por el Juesbitero D. Jori Castaño Oxtuño para
la reconciliacion condescendio como vuen
Cristiano a los ruegos de un Ministro del Altas
vajo la cualidad de haverle de dar satisfacion
a su Onor; y haviendore altanado a ello Dho
Regidor con expresion de ser la que eligiere
le pidio su voto segun queda expuesto a que
condescendio no obstante de asegurar estar
ya comprometido por otro lado, y el conferante
le aseguro no queria ser Alguacil Mayor
ni obtener otro Oficio de Republica p.

